



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Martínez López
Jefe de Información Contractual(E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 065

Armenia, 03 de abril de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO INDEPORTES QUINDIO"

DECRETO NÚMERO 01217 DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO INDEPORTES QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus: artículos 2, 209 y 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 10, 32, 91 y 129, la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza: No. 014 del 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01217 DE 15 DE OCTUBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 10, 32, 91 y 129, la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 014 del 30 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que en el Título 7 *"De La Rama Ejecutiva"* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece, como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01148 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO"

4. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)".
5. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 10 señala:

ARTÍCULO 10. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la Asamblea Departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados.

6. Que igualmente, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación."

7. Que a su vez, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, dispone en el artículo 91 lo siguiente:

ARTÍCULO 91. CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES. La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el Director de Contaduría de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Contabilidad o quien haga sus veces.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01148 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL
BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO”**

8. Que igualmente, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en el artículo 129 establece:

ARTÍCULO 129. REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

9. Que la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 “Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET”, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada mediante Resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022, deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.
10. Que mediante acta de Junta Directiva extraordinaria No. 04 del 16 de agosto de 2023, fue aprobado el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío para la vigencia 2024.
11. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024”*.
12. Que en concordancia con la expedición del Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024 por parte de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, mediante el Decreto No. 1318 del 18 de diciembre de 2023.
13. Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío expidió la Resolución No. 416 de diciembre 26 de 2023 *“Por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para el instituto departamental del deporte y recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO” para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”*.
14. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 014 del 30 de septiembre de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**,
15. Que en concordancia con la expedición de la Ordenanza No. 014 del 30 de septiembre de 2024 por parte de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental liquidó adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, mediante el Decreto No. 1180 del 03 de octubre de 2024.
16. Que el Departamento del Quindío, a través de la secretaría de Hacienda realizó la transferencia de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01148 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL
 BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
 GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y
 RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO”

(\$2.610.232.857,00), en el mes de octubre de 2024 por concepto de proyección y un mayor recaudo en la Tasa Pro Deporte y Recreación.

17. Que el Instituto Departamental de Deporte Y Recreación del Quindío Indeportes Quindío, por medio de oficio con G-G-850 fecha 11 de octubre del 2024, realizó Solicitud adición presupuestal presentada según Acuerdo No. 06 del 11 de octubre de 2024 por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.610.232.857,00)**, en la cual anexaron, certificado firmado por parte de la Tesorera en concordancia con el Artículo 129 de la ordenanza 022 de 2014, en la cual garantizan la existencia del recurso, Certificación de concepto de viabilidad expedido por parte de la Secretaría de Planeación Departamental en concordancia con el Artículo 89 de la ordenanza 022 de 2014, acuerdo 06 del 11 de octubre del 2024 por medio del cual la junta directiva de INDEPORTES aprueba adición presupuestal.
18. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 15 de octubre de 2024, como se evidencia en el Acta Nro. 039-24, estudió y aprobó solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y gastos del Instituto de Deporte y Recreación INDEPORTES QUINDIO por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.610.232.857,00)**, conforme a lo anunciado en el numeral 16.
19. Que de acuerdo a lo anterior, se debe realizar adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024 del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDEPORTES QUINDÍO, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por un valor de por valor **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.610.232.857,00)**,
20. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

21. **ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de Ingresos del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDIO de la vigencia 2024 en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.610.232.857,00)**, discriminados así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	\$ 2.610.232.857,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 2.610.232.857,00
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 2.610.232.857,00
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 2.610.232.857,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01148 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ADICIÓN DE RECURSOS DEL
BALANCE DE LA VIGENCIA 2023 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL QUINDÍO INDEPORTES QUINDÍO”

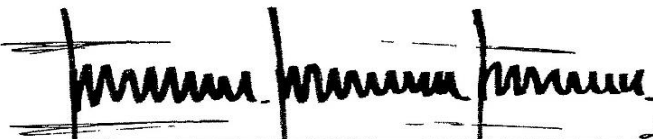
ARTÍCULO SEGUNDO: adicionar en el presupuesto de gastos de Inversión del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDÍO, por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.610.232.857,00)** discriminados así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$ 2.610.232.857,00
2.3	INVERSIÓN	\$ 2.610.232.857,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.610.232.857,00
2.3.2.01	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 2.610.232.857,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 2.610.232.857,00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los veinticuatro días (15) del mes de octubre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda / Secretaría de Hacienda
Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
Elaboró: Saúl Edilson Puerta Jaramillo / Contratista / Secretaría de Hacienda